

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-6773 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 29 de agosto de 2022, por la que se convocan las ayudas destinadas a los Ayuntamientos que adopten medidas de prevención y control contra el Plumero de la Pampa (Cortaderia Selloana) en Cantabria en el año 2023.*

BDNS (Identif.): 645914.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/645914>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas los Ayuntamientos de Cantabria que, demostrando la presencia de plumero de la pampa en su territorio, presenten un proyecto de actuación para su eliminación de acuerdo con lo indicado en los Anexos I y II de la Orden MED/10/2022, de 18 de marzo y se comprometan a su ejecución.

Segundo. Objeto.

Convocar para su ejecución en el año 2023 las ayudas para incentivar la adopción de medidas de control contra el plumero de la pampa mediante el empleo de métodos reglados.

Las actuaciones subvencionables serán aquellas acciones que, dentro del Plan de acción contra el plumero en Cantabria, contribuyan a la mejora de los ecosistemas y paisajes, a la recuperación de elementos históricos, naturales o culturales representativos del paisaje tradicional, a aumentar el valor de la Red de Espacios Naturales Protegidos, a la preservación de ecosistemas y especies silvestres de interés.

De modo general, se debe actuar siguiendo el criterio "de fuera a dentro", es decir, comenzar por los plumeros aislados o dispersos, alejados de otros focos, pues en los que con más probabilidad se tendrá éxito. Se trata de un criterio geográfico, que debe ser valorado, de modo que se confine a las poblaciones más densas antes de proceder a su eliminación. Este criterio no debe ser entendido como una mera distancia física, sino que se tendrán en cuenta barreras naturales que pudieran frenar la llegada de semillas o, en sentido contrario, la existencia de vías de comunicación que pudieran actuar como vector de dispersión

Se deben priorizar actuaciones en zonas de especial interés para su conservación o próximas a ellas, que las pongan en riesgo, bien por tratarse de espacios naturales protegidos o zona de influencia de los mismos o por ser hábitats escasos a nivel municipal o regional. Se valorará por ello la distancia entre el foco de Cortaderia y los hábitats prioritarios y más sensibles.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/10/2022, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases de un régimen de ayudas destinadas a los Ayuntamientos que adopten medidas de prevención y control contra

MIÉRCOLES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 173

el plumero de la Pampa (Cortaderia selloana) en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 60, de 28 de marzo de 2022.

Cuarto. Cuantía.

Podrán concederse subvenciones para los gastos propios e inherentes a la ejecución de prácticas de control de plumero de la Pampa autorizadas, tanto de compra de material como de mano de obra, con los siguientes importes:

Se cubrirá el 100% de los gastos justificados. El importe máximo subvencionable por solicitante/proyecto será de 10.000 euros.

Con un costo estimado de:

1.500 euros/ha cuando se trate de superficies continuas con un porcentaje de ocupación superior al 30%.

4.500 euros/ha cuando la cobertura de la unidad de intervención sea inferior al 10% y/o los ejemplares estén a más de 10 metros unos de otros

3.000 euros/ha cuando la cobertura de la unidad de intervención se encuentre entre el 10% y el 30% y/o los ejemplares estén a menos de 10 metros unos de otros.

Podrán ser, así mismo, subvencionables los gastos de restauración, seguimiento y mantenimiento, siempre que se encuentren desarrollados en el proyecto de actuación, sean adecuadamente valorados y se disponga de crédito suficiente.

Las ayudas convocadas en la presente Resolución se concederán con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.06.456C.462 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 2023, con una cuantía total máxima de 150.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad del gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso del gasto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. A estos efectos, podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Así mismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta un mes después de la misma.

Santander, 29 de agosto de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/6773

CVE-2022-6773